



5750

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Y  
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA (UMECIT)**

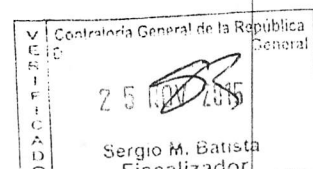
Entre los suscritos a saber, por una parte el Dr. **JOSE ALBERTO NIETO ROJAS**, identificado con la cédula de identidad personal número N-20-1786 de Panamá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT), debidamente inscrita en la Ficha 426783, Documento 416481, Sección de Mercantil del Registro Público, y por la otra parte **LILIA HERRERA MOW**, mujer, panameña, mayor de edad, identificada con cédula de identidad personal 8-226-1557, en su condición de Defensora del Pueblo, en adelante deciden suscribir el siguiente convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA LA "DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**

Que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es el ente encargado de velar por la protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos.

Que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, según la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada mediante Ley No. 41 de 1º de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009; tiene entre sus funciones el diseño y adopción de políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos; y la celebración de convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales.



## II. DECLARA LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

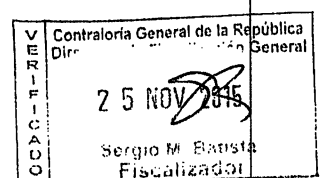
Que la **UMECIT** es una institución de educación superior cuya misión es la formación de profesionales, científicos, humanistas, académicos competentes, críticos, reflexivos y éticos, comprometidos con el desarrollo brindar a toda la comunidad una educación que contribuya a formar talento humano con valores, mentalidad empresarial y espíritu investigativo, mediante la implementación de planes y programas acordes a las necesidades del mundo moderno, del estado y del país con una visión clara del mundo actual.

Que, la **UMECIT** autorizada mediante el Decreto Ejecutivo 575 del 21 de Julio del 2004, acreditada mediante Resolución 15 de 31 de octubre de 2012, con carreras registradas y aprobadas por la Comisión Técnica de Fiscalización, ha sido facultada para impartir educación superior científica y humanística de acuerdo con los fines y los objetivos de la educación nacional para los cuales fue creada; y para adecuar sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña.

Que, es de conveniencia mutua, promover acciones en los que participen, profesores y estudiantes de **UMECIT** que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

Que, ambas instituciones manifiestan su compromiso de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos institucionales, razón por la cual promueven, entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la protección de los derechos de autor.

Que ambas instituciones acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Cultural bajo las siguientes cláusulas:

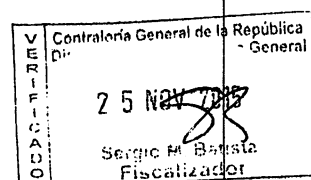


## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** el presente convenio tiene como objetivo establecer las bases para la realización de actividades académicas, científicas, de cooperación técnica y cultural entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a:

- ❖ Cooperar en programas de consultorías específicas, relativas a los temas de interés que las partes determinen dentro de los objetivos del presente convenio.
  
- ❖ Facilitar la participación a los alumnos de pre-grado, grado y post-grado en pasantías, distintas modalidades de práctica, participación de seminarios y otros programas de complementación, con validez académica dentro de los currículos de los programas en los que estén matriculados en **UMECIT**.
  
- ❖ Posibilitar a los directivos y administrativos de la institución firmante, cursar en **UMECIT** materias, disciplinas, programas de pregrados, grado y postgrado o educación continuada, Investigación.
  
- ❖ Ejecución de proyectos y programas de investigación de los temas que ambas entidades convengan en acuerdos posteriores al amparo del presente convenio.
  
- ❖ Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
  
- ❖ Cooperación en intercambio de material bibliográfico.



**TERCERA:** Las partes se obligan a presentar por escrito los programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo; que aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Estos programas deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financiamientos necesarios.
- d) Lugar donde se realizaran las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Publicación de resultados.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación y seguimiento.

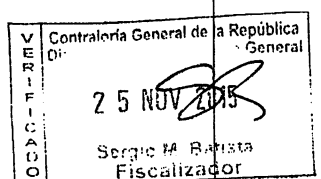
**CUARTA:** Con la intención de llevar a la práctica los propósitos señalados anteriormente, ambas instituciones nombrarán a dos miembros de cada parte, para la coordinación y el establecimiento de programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

**QUINTA:** El presente convenio no limita a las instituciones a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

**SEXTA:** El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años, con opción a renovarse; pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito con tres meses de anticipación; sin embargo los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los convenios específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique

**SEPTIMA:** El presente convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los que los subscriben, por lo que las instituciones realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en el caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo se resolverán de común acuerdo.

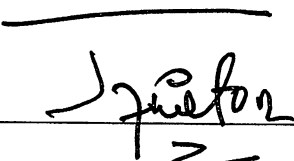


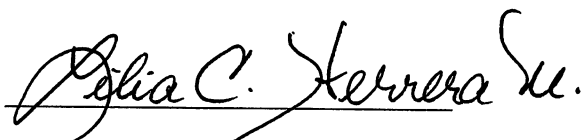
**OCTAVA:** Condiciones Financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este convenio.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) En el caso de los intercambios de personal docente y de investigación que se realizarán en el marco de este Convenio, la parte que envía cubrirá los gastos de traslado y salarios y/o honorarios correspondientes y la parte que recibe cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación. Este financiamiento se hará a través de los presupuestos de las facultades estrictamente relacionadas en cada actividad específica que incluya esta modalidad.

**NOVENA:** Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido el presente convenio rige a partir de la fecha de su firma.

Para constancia y fe se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

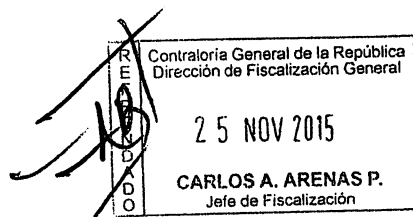
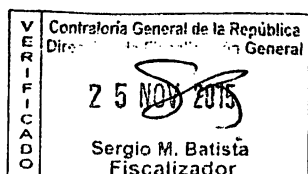
  
**Dr. JOSE ALBERTO NIETO**  
Rector  
UMECIT

  
**LILIA HERRERA MOW**  
DEFENSORA DEL PUEBLO

REFRENDO

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 28 / 12 / 2015.



# FOTO

